

REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL

AÑO XIV

MARZO-ABRIL 1955

NUM. 80

La comunidad de aldea

(Apuntes históricos, con referencias especiales a las aldeas de León)

I.—LA ALDEA ESPAÑOLA Y SUS PARALELOS

España es un semillero de aldeas, y es la aldea, aunque su nombre genérico varíe según las regiones, la que principalmente define y acusa la ruralidad peninsular y la esencial condición de pueblo agrícola que tiene el español.

Se ha dicho que la comunidad vecinal mejor definida es la comunidad urbana elemental—rural—, la totalidad de los habitantes de un lugar o pueblo pequeño, «agrupados en sus viviendas alrededor de los puntos focales de su Parroquia, de su Municipio, de su plaza, de su escuela; comunidad en la cual todos los vecinos se conocen y que queda físicamente—y espiritualmente—centrada por la línea vertical del campanario, ese estupendo monumento urbanístico que simboliza la unidad del grupo y cuyo reloj va sincronizando sus actividades» (1).

Contienen esas bellas palabras de Alomar conceptos básicos para definir la comunidad de aldea, tomada ésta en su versión española y municipalista de Entidad local menor; parece subrayarse en ellas lo que nosotros hemos llamado «poderes íntimos», sobre los que gira la armonía y el equilibrio social de la aldea, los mismos que eran pilares de vida y pedagogía actuante en Pestalozzi (2)

(1) GABRIEL ALOMAR ESTEVE, *Teoría de la Ciudad*. Publicaciones del Instituto de Administración Local. Madrid, 1948, pág. 79.

(2) ENRIQUE PESTALOZZI, *Leonardo y Gertrudis*.

—el hogar con el señorío inefable del ama de casa, pródiga de virtud y de buen sentido, y la autoridad indeleble del cabeza de familia; el Concejo, hogar del pueblo; la Escuela, fontana de hombres; el taller, y sobre todos, la iglesia parroquial—; los mismos, en fin, y los únicos que pueden alentar un programa permanente y hasta ambicioso de buena política de aldea... Comunidad vecinal que Santo Tomás de Aquino designaba con el nombre, tan clásico, de *vicus*, y aun mejor de *vicinia domorum*, apuntando en esa vecindad de las moradas humanas la savia profunda, el calor social íntimo y cristiano de la propia institución (3).

Constituye, la aldea, fenómeno que bien cabe calificar de universal, en la Historia—y desde la más remota Historia—y en la civilización presente. Son pueblos que no tienen la dignidad de ciudad, en los que se unen los hombres en sociedad vulgar o primaria, decía San Isidoro (4). Los conocemos en España, por docenas de miles, pasando desde un mero agregado municipal o simple elemento que entra en la composición de un Municipio, atestiguado por nombres tan entrañables como los de anejo, barrio, anteiglesia, parroquia, caserío, pago, masía o casal, lugar, o, simplemente, pueblo, hasta llegar, sin perder alguno de esos mismos nombres, a constituir una autarquía administrativa, ostentando «vida propia y diferenciada», en posesión de los elementos que le conceden categoría de Entidad local menor, de comunidad o de entidad típicamente municipal: con su territorio, su población, su patrimonio; con sus intereses peculiares, en suma.

Las mismas localidades que, agrupadas en Parroquias, ofrece intensamente el mapa portugués, sobre todo en el norte del país, con nombres que recuerdan constantemente los de nuestros núcleos territoriales mínimos: la *aldeia*, el lugar, el casal, el *povo*, y que encuentran su equivalente, hijo de las mismas causas, aunque diferente en su investidura legal, en la parroquia gallega, que asimismo los agrupa.

En el escalón más humilde de la división administrativa inglesa se halla la Parroquia, que es un verdadero Municipio rural, en

(3) STO. TOMÁS DE AQUINO, *De Comentaríos sobre Política*.

(4) S. ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías*, versión castellana de Luis Cortés y Góngora. Madrid, 1951, lib. XV, cap. I. Cataloga y define asimismo otras entidades aldeanas, como el pago, el vico, etc.

frase de Posada (5). La *Parroquia civil*, cuando tiene una población inferior a los trescientos habitantes, es gobernada por la asamblea general de vecinos—*Parish meeting*—, similar a nuestro concejo abierto. De ahí que, como afirma Garrido Falla, aparezcan en Inglaterra las Entidades locales menores (con el valor genérico que tiene esta expresión), verdaderas especies de Municipios, con administración autónoma e integradas a su vez en distritos» (6).

Dentro de un paralelismo discreto, la entidad más parecida en Italia es la *borgata* o *frazioni*, que F. d'Alesio caracteriza «como una parte del Municipio», sin límites perfectamente señalados—diferencia de nuestra Entidad menor—, pero que comprende un especial y peculiar agrupamiento de individuos en una parte determinada del territorio municipal, y que con la costumbre, el tiempo y el reconocimiento de hecho, asume una cierta individualidad que puede llegar, incluso, mediante la separación patrimonial con relación al patrimonio total del Municipio en que se inserta, a constituir núcleo independiente para la consecución de sus peculiares intereses, siempre que posea una población de más de quinientos habitantes (7).

En Francia existen las *sections de communes*, que vienen determinadas por la presencia, dentro del Municipio, de «distritos con bienes propios», que no cabe confundir con los electorales o cualesquiera otras divisiones administrativas. Las *sections de communes*—dice Lalandais—no son circunscripciones administrativas especiales; su existencia no resulta más «que de la comunidad de intereses» de los miembros que las componen; su personalidad moral dimana del hecho de que poseen o adquieren bienes (8). Ducrocq precisa más: Las *sections de communes*—afirma—«no son una circunscripción administrativa», ni una unidad administrativa provista de un cuerpo de administración propio; «pero es una persona civil, capaz de poseer, de recibir y de comparecer en juicio...». Pueden ser definidas: «fracciones municipales que poseen bienes

(5) ADOLFO POSADA, *El Régimen municipal de la Ciudad moderna*, 4.ª edic., páginas 237-238.

(6) F. GARRIDO FALLA, *Entidades Locales menores*. REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL, núm. 35.

(7) F. GARRIDO FALLA, *ob. cit.*

(8) LALANDAIS, *Principes de Droit Public et de Legislation communale*, 1941, pág. 155.

y derechos exclusivamente comunes a sus habitantes» (9). Las caracteriza, sobre todo, el elemento patrimonial, común.

La Constitución del Cantón de Berna, de 4 de junio de 1893, mantiene la división territorial administrativa, tradicional, en *Municipios* y *Parroquias*, y la de Vaud, de 1 de marzo de 1855, fija esa división en *Distritos*, *Municipios* y *Parroquias*, señalando en estas últimas el grado inferior de la escala. Cosa similar ocurre en los demás Cantones de la Confederación Helvética (10).

Son muy interesantes las referencias de Liebeskind cuando habla de la división general de la Suiza antigua en *Ciudades* y *Paises* (11). En éstos—que interpretan un robusto y trascendente aliento comarcal—, habitados por campesinos, la soberanía local se ejercita por todos los vecinos reunidos en Concejo abierto, y a éste se le define como *Príncipe del Estado*; las críticas de sus decisiones son castigadas como crímenes de lesa majestad.

Aparte de los tan conocidos tipos: aldea o comunidades vecinales rurales, germanas, eslavas, etc., digamos, para concluir estas referencias, que también la Grecia de hoy presenta un grado inicial, bien caracterizado, que registra su Constitución de 2 de junio de 1927: Es la Comunidad, que según el propio texto constitucional —art. 107—, «constituye indispensablemente el primer escalón inferior de esos organismos de la autonomía administrativa local, que deben ser, cuando menos, de dos grados, independientemente de los Municipios (*démes*) y de los Grupos de Comunidades» (12).

No es posible, pues, omitir en cualquier estudio que abarque, con cierta conciencia, ni en ninguna medida legal profunda que a la vida local afecte, para reconocerla, garantizarla o robustecerla, la existencia y la presencia de la comunidad de aldea, que cuenta con sus problemas, sus necesidades propias, con su vida y su personalidad, y que, como el humilde labrador que la habita, es un actor anónimo de la Historia, como ha dicho un historiador ilustre; de la Historia, y del Derecho, pudo, con razón, agregarse.

(9) DUCROQ, TH, *Cours de Droit Administratif*. Paris, 1905, t. VI, pág. 437.

(10) JORDANA DE POZAS, *El Municipio en las Constituciones Europeas vigentes*. Madrid, 1930, pág. 53 y sigs.

(11) AMADEO LIEBESKIND, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ginebra, *Raíz y evolución de las Instituciones políticas suizas*, en REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL, núm. 56.

(12) JORDANA DE POZAS, *ob. cit.*, pág. 40.

II.—LA ALDEA, EN LA GRECIA Y LA ROMA ANTIGUAS

Desde un punto de vista meramente anecdótico cabe afirmar que el origen de una comunidad urbana o rural responde a múltiples causas. En un proceso de colonizaciones, de tipo histórico-inmigrativo—fenómeno de conquista, o, si se quiere, de civilización impuesta—, o de tipo social-agrario, esos grupos de población, rurales o urbanos, pueden surgir de pronto y la ciudad o la aldea aparecen creadas en un solo acto. Numerosas ciudades griegas y romanas deben también su origen a un acto determinado, si bien quede inmerso en las nieblas del mito, del que son hijas sus *polis*: el círculo que ritualmente abría la reja del arado (13), las migraciones—¿qué población primitiva carece, en cuanto a su fundación, de una leyenda migratoria?—; la voluntad de los dioses palpitante en la voz del oráculo... Existió en la antigüedad el «héroe epónimo», jefe, caudillo o patriarca, que daba nombre a una comunidad territorial, *geno* o *fratria*, *file* o *tribu*, y al que la comunidad había de rendirle después su culto. De nuestros mismos días es la emergencia de nuevas poblaciones fundadas por un hombre, por un inmigrante epónimo (14), cual si el genio fundacional de España en

(13) S. ISIDORO DE SEVILLA, en sus *Etimologías* (Lib. XV, Cap. II), al tratar de la *civitas*, y más concretamente de la *urbe*, dice que esta palabra viene de *ab orbe* (círculo), porque antiguamente las ciudades se construían en círculo, o, tal vez, viene de *ab urbo*, o sea, aquella parte del arado con la cual se señalaba el lugar de los muros; de aquí que dice Virgilio: *Optavique locum régno et concludere sulco* (*Eneida*, 3, 109); y por esto mismo dice Catón (*In originib.* I, 18): «El que funda una ciudad, are con toro o vaca, y donde ha arado haga el muro; donde quiera poner la puerta levante el arado y llévelo (*portat*) y se llamará puerta». El arado había de ser llevado por animales de distinto sexo, por la conmixión de familias «y como imagen del que siembra y ha de dar fruto», comenta San Isidoro, significando así que la ciudad ha de ser como una gran siembra, como una maravillosa cosecha. Pero la ciudad con el arado se fundaba y con el arado se destruía. Lo dice Horacio y el Hispalense lo recuerda: *Imprimeretque muris — Hostile aratum* (*Od.* 1,16,20) «Y aplicará el arado hostil a sus muros».

Plutarco, en su *Vida de Rómulo*, se ha complacido en pintar un cuadro tan completo como circunstanciado de la fundación de Roma, dentro del círculo que abrió «el arado de reja de bronce», tirado por un buey o toro y una vaca. Véase LEÓN HOMO, *Nueva Historia de Roma*, traduc. española de Ferrán y Mayoral, Joaquín Gil —editor—. Barcelona, 1943, I, pág. 12 y sigs.

(14) FRANCISCO GRANDMONTAGNE, *Los inmigrantes prósperos*. Colec. Crisol, núm. 40.

las tierras del vasto mundo donde tantas ciudades levantó, enlazase y reconociese como símbolo de un vigoroso génesis social aquel pueblo que cita Luis Vives, compuesto de cien casas, cuyo recuerdo conservaban sus coetáneos, y cuyos habitantes «descendían todos de un anciano que aún vivía, de suerte que no se encontraban palabras para designar el parentesco que tenían con su progenitor» (15).

Pero existe una trayectoria normal en la que esas comunidades, más o menos concentradas, más o menos populosas y perfectas, se forman por influjo de la ley natural misma, imperio de la Ley de Dios, cuando, según las palabras genesíacas, selló con una impronta social al primer hombre, y con él a todo el género humano, al decirle: «No es bueno que el hombre esté solo», y le dió una compañera, y en el acto, la gran consigna: «Creced y multiplicaos»; formad familias, pueblos y naciones; cread instituciones; trabajad la perfectibilidad de vuestras sociedades para que lleguen a ser como una imagen de la sociedad divina, de la Ciudad de Dios...

Muy oscura es, sin embargo, como todas las cuestiones referentes a los orígenes, la de saber dónde comienza un pueblo (16). Hemos de aceptar, sin esfuerzo, que hubo un multiseccular período durante el cual la única forma de sociedad fué la constituida por la familia (17), tesis que se conforma con aquella ley natural y la Doctrina de la Revelación. El Génesis (4, 17) da noticia de la primera ciudad del mundo, *Enoch*, que no era sino una gran familia procedente del tronco de Caín, de quien Enoch fué hijo (18).

Como en una sucesión de círculos concéntricos, o acaso mejor, como en un largo proceso de sucesivas incorporaciones, van apareciendo: la familia; la fratría, como agrupación de familias; la tribu, como sociedad de fratrías, y la ciudad—que no cabe confun-

(15) Nota a la pág. 574 de *La Ciudad de Dios*, de S. AGUSTÍN, en la traducción de José Cayetano Díaz Bayral, revisada y anotada por PP. de la Compañía de Jesús, 3.ª edic. Madrid, 1941.

(16) J. BURCKARDT, *Historia de la cultura griega*, edic. española. Barcelona, 1947, t. I, sec. segunda, I.

(17) FUSTEL DE COULANGES, *La Ciudad antigua*. Buenos Aires, 1945. Lib. III, Cap. I.

(18) SAN AGUSTÍN, *La Ciudad de Dios*, edic. cit. Lib. XV, Cap. VIII. Véase el interesante comentario que dedica a la fundación de la ciudad de Enoch, en el que hace una definición de ciudad.

dir en un principio con la *urbs* y que es algo más que la urbe—, sociedad-meta que determina el nacimiento mismo del Estado en la civilización helénica (19).

Pero antes de producirse el fenómeno-ciudad, las tribus vivían ruralmente en aldeas. Esto es lo que Tucídides llama «la vieja manera de vivir de la Hélade». Burckhardt sostiene que nada es posible saber con exactitud sobre si estas aldeas estaban organizadas políticamente; como tampoco nada se sabe sobre la posible constitución común a las cuatro aldeas de Eleón, Harma, Micaleso y Fare, en Beocia, que cita Estrabón... La vida social, en el marco de la comunidad aldeana, se prodigó bastante, y Diodoro afirma que los viejos sicanos, en Sicilia, «vivían en aldeas», si bien constituidas ya en alturas fortificadas para defenderse de las incursiones de los bandidos...» Todavía muy tarde encontramos que en muchas regiones de Grecia se vivía en aldeas, que permanecieron tan ignoradas que casi se ha perdido todo rastro de su vida política, porque la Polis, nacida después, llegó a representar el tipo único (20).

En suma: el triunfo de la Polis, del poder político concentrado, pero con singular nervio de proyección, luchador y absorbente, marca la decadencia de la aldea, porque la Polis está por encima de todo y frente a todo, sin que esto fuera, naturalmente, óbice para que siguiera reconociendo al campo, al alfoz, su condición de despensa y hasta de escenario único para el descanso y el noble solaz, y sabido es que los propios atenienses, en tiempos de paz, vivían en sus fincas esparcidas por todo el Atica.

La existencia de las aldeas en la Roma antigua cabe admitirla acaso con más profusión, con más vital persistencia, que en Grecia, porque en Roma, aparte el giro distinto de su expansión por el mundo, de su sentido de la colonización, la Polis, prácticamente, era eso, y lo era todo: Roma misma. Las primeras sociedades son presididas, como siempre, por la idea religiosa, y el camino seguido, desde la familia hasta la ciudad, cuenta jalones de exacto

(19) «Ciudad y urbe no eran palabras sinónimas entre los antiguos. La ciudad era la asociación religiosa y política de las familias y de las tribus; la urbe era el lugar de reunión, el domicilio, y, sobre todo, el santuario de esta asociación... «La ciudad era una confederación... y de este modo nació el Estado entre los antiguos». Véase FUSTEL DE COULANGES, *ob. cit.* Caps. III y IV del Lib. III.

(20) J. BURCKHARDT, *ob. cit.*, *lug. cit.*

paralelismo con Grecia: la familia y sus dioses penates propios, *dii gentiles*; la fraternidad con su dios peculiar, *Juno curialis*; la tribu y el dios común de la tribu, hasta llegar a la ciudad y concebir a un dios cuya providencia alcanza a la ciudad entera, *penates publici*. «Jerarquía de creencias y jerarquía de asociaciones, porque la idea religiosa ha sido entre los antiguos el soplo inspirador y organizador de la sociedad» (21).

De unas humildes fuentes primarias, las aldeas del Tíber, brotaría Roma, y toda la grandeza de Roma reconocería el valor de tan elementales pechos nutricios; cuando los olvidase, cuando los despreciase, el gran Imperio rodaría por los suelos. «Erase que se era—comienza diciendo León Homo en su *Nueva Historia de Roma*—, encaramadas en la escarpadura de sus colinas y perdidas por los marjales del Tíber, un grupo de pobres aldeas... y, según podía parecer, sin porvenir alguno. Pasan los siglos. Los desheredados de ayer realizan en provecho propio la unidad italiana y, por la conquista de la cuenca mediterránea, fundan el Imperio más poderoso que jamás ha conocido el mundo. ¿Cuento de hadas? No. Más y mejor que eso: pura historia: la historia de Roma». Nos refiere el emplazamiento de la primera aldea en suelo romano y cómo se fueron constituyendo muchas series de ellas, tiempos arcaicos del legendario Evandro, cuya memoria se ha complacido Virgilio en recordar en el VIII Libro de su *Eneida*... «La más antigua, según el testimonio formal de la arqueología, es la del Germal en la parte noroeste del Palatino. Fondos de cabañas elípticas y cuadrangulares, restos de fortificaciones, tumbas en forma de pozo, dan prueba de ello». Su recuerdo se mantendrá en la tradición con el nombre de *Roma Quadrata*. Y la describe con su muralla de tierra y arcilla, reforzada tal vez por una empalizada, para asegurarse de los ataques, que amenazaban siempre, del exterior. Los habitantes vivían en chozas de forma elíptica o circular—el *tugunado*, el huerto familiar. «Algunos centenares de habitantes, a lo más; he aquí los humildes comienzos de la futura capital del mundo».

Pese a la oscuridad que rodea el exacto conocimiento de tan lejanas instituciones, Homo no duda en atribuir a estas aldeas su ciudadela o *arx*, su rey o jefe hereditario o vitalicio, su Senado o

(21) FUSTEL DE COULANGES, *ob. cit.* Lib. III, Cap. II.

Consejo, la asamblea del pueblo... Algunas de las aldeas iniciales, tales la de Opio, Quirinal, etc., contaron con un área de cientos de miles de metros cuadrados, que les permitía cercar los cultivos propios y los bosques.

A fines del siglo VIII, antes de Cristo, se opera una transformación capital en la vida de las aldeas romanas: el paso del aislamiento a la vida federativa. «Siete de las aldeas instaladas en el suelo romano—el Germal, la Velia, el Fagutal, el Cispio, el Opio, y, con el nombre de Sucusa; una parte más o menos considerable del Celio—se agrupan en una federación de los siete montes—el *Septimontium*—, nueva forma política, la segunda de la Roma primitiva, y que se mantendrá hasta la conquista etrusca a mediados del siglo VII» (22).

La aldea será medio siglo después objeto de registración censal, con sus habitantes, con sus bienes. El *Digesto*, de Ulpiano (23), habla de las listas de Censo o *censuales*, fundadas en un catastro y en un justiprecio cuando se referían a los bienes inmuebles. La ciudad, la aldea vecina, los confines, los arrendatarios y colonos de cada porción, estaban también indicados en ellas. Pero esos censos tienen en Roma un origen más remoto, el mismo a que apuntan las referencias que localizan a la aldea como unidad bien caracterizada, objeto de una nueva organización social, y así se deduce de las noticias que facilita Dionisio de Halicarnaso (24), cuando habla de Servio Tulio, creador del *Censo* en Roma, su sexto Rey: «Servio Tulio, después de haber dividido el territorio entre las tribus del campo, hizo fortificar las aldeas para que sirviesen de refugio a los labradores en las incursiones. Estos alojamientos eran dispuestos por magistrados encargados de registrar los nombres de los que buscaban asilo en cada aldea y conocer las propiedades de donde sacaban con qué sostenerse... Servio consagró en cada aldea altares a los dioses y decretó que todos los habitantes les honrasen con sacrificios hechos en común... Instituyó fiestas con el nombre de *pagonales*... En las tribus de la ciudad y del campo estableció jefes semejantes a los *fularcos* y *comarcos*... Fundadas estas instituciones, mandó a todos los ciudadanos roma-

(22) LEÓN HOMO, *Nueva historia de Roma*, edic. cit.

(23) *Digesto*, Lib. L. Tit. XV, 1, 2, 3, 4.

(24) *Antigüedades romanas*, IV.

nos que manifestasen sus nombres, que valuasen en dinero sus bienes, que declarasen su edad, los nombres de sus parientes, de sus mujeres e hijos, y el barrio de la ciudad o la aldea del territorio en que cada uno habitaba» (25).

La intensa vida del medio rural, en el mundo romano, corresponde en cierto modo al alto concepto que para Roma tuvo la Agricultura, que tanto impregna e inspira, no solamente su mitología, sino el estro de sus grandes poetas, practicada con orgullo por hombres libres. Catón lo dice en su *De Re Rust*, 1, 2, y da la razón política de ello: «Nuestros antepasados, para indicar un buen ciudadano, decían que era un buen agricultor, pues éstos son los que suministran los más valientes y robustos soldados. El provecho que se reporta de la Agricultura es el más honroso, el de más larga duración, y está menos sujeto que ningún otro a la censura y a la envidia».

Fray Luis de León, insuperable cantor de la retirada y fecunda vida del campo, bebió en buenas fuentes.

III.—EL PRECEDENTE DE LA «GENS» Y EL «CASTRO»

Es ya común la tesis sostenida por historiadores y sociólogos cuando atribuyen a la *gens* primitiva uno de los más seguros orígenes de las actuales comunidades de aldea, las pequeñas entidades territoriales, de naturaleza más o menos administrativa, tan prodigadas por todo el ámbito de pueblos que, en más o en menos, acreditan una ascendencia aria.

Entre las españolas presenta caracteres de arquetipo la aldea leonesa, no sólo por la firme personalidad que ofrece, sino también por la gran variedad de tipos que comporta, asentados, ya en la brusquedad de los paisajes montañoses, ya en las fértiles y blandas riberas de sus ríos, ya en la paramera inacabable que espera la milagrosa vena líquida que humanice su vivir... Diversidad que se explaya dentro de los contornos precisos de numerosas comarcas naturales que están pidiendo un amplio y profundo estudio, sugiriendo, brindando a todas horas, los escenarios vivos y acoge-

(25) CÉSAR CANTÚ, *Historia Universal*. Barcelona, 1895, t. II, pág. 553 y siguientes.

dores de los *municipios comarcales*, un empeño de fuste para sentar los principios de una magna reforma del mapa municipal español, en cuya grande y variada geografía es un hecho bien notorio y bien múltiple el de las regiones naturales, demandando provincias, y el de las comarcas naturales, clamando Municipios (26).

Resultaría del mayor interés trazar, con buena sazón y tras una exhaustiva exploración de yacimientos arqueológicos, un mapa de la situación de los actuales pueblos leoneses, y de otras regiones, los que señala la geografía y cataloga la estadística oficial, en relación con los antiguos castros ibéricos, ibero-celtas o celto-astures, de los que tan prolífero testimonio perdura, para deducir después, con curiosas y obligadas líneas de proyección, los naturales enlaces entre la comunidad aldeana que conocemos y el tronco más remoto de que procede. Algún intento sobre el particular—y sobre el terreno—nos ha preocupado, aunque con relación siempre a zonas muy limitadas; pero ha bastado para reforzar nuestra convicción de que el origen, en gran parte, de la aldea actual, está en el castro antiguo, cuyo solar, a veces único, a veces común a una rueda de pequeños lugares, sigue expresando su razón de fuente étnica y núcleo de dispersión.

El otero, la colina, el morro que apunta de la montaña para erigirse sobre el río y dominar el valle; las cadenas de alcores de cúspides elaboradas de escotadura y bastión siguen hablándonos con notables reliquias arqueológicas y toponímicas del rango de padres de nuevas comunidades territoriales, cuyos antiguos moradores, a impulsos de una ley tan biológica como histórica, descendieron al valle, más fértil y acogedor, desaparecida ya una razón de defensa o forzado el éxodo por la invasión, hasta que, definitivamente, se abandonó el culmen edificado y fortificado de la primitiva *gens*, en cuyo derredor se esponjaron con nuevas generaciones los valles, las vegas y las ricas terrazas agrícolas. El tránsito se produciría en parte durante la dominación romana, pero muchos castros subsistieron en la época visigótica y algunos posiblemente hasta la invasión musulmana.

(26) MARIANO DOMÍNGUEZ BERRUETA, *Regiones naturales y Comarcas de la Provincia de León*. REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL., núm. 60. Constituye este trabajo una aportación interesante para el estudio de las comarcas leonesas, tan definidas.

Podemos afirmar que en algunas comarcas leonesas el número de castros fué tan elevado como el de aldeas actuales. El estudio que pende brinda una magna labor a espera de la mano inteligente que la vaya desbrozando, y aquí se nos ofrece coyuntura obligada para dedicar un recuerdo entrañable al P. César Morán, aquel andariego monje de San Agustín, omañés puro — tierra, la Omaña, de infinitos castros —, que, burla burlando, dió en el blanco, con singular puntería, de numerosos yacimientos de poblaciones primitivas, monumentos, vías e incluso atavismos de raza y lenguaje, sobre todo en León y Salamanca (27), hasta el punto de que, hoy por hoy, son las excursiones arqueológicas del P. Morán casi las únicas que vienen a relacionar, con buen aparejo de datos y sugerencias, los asientos de aquellos empinados lugares donde se acogieron las *etnias* ibéricas y celto-astures, de donde derivan las aldeas inmediatas que siguen reconociendo en la *mámoa* primitiva, hoy desolada, el arca sagrada de las cenizas de sus más remotos antepasados, en nuestras regiones castellano-leonesas.

Reconozcamos que el tema tiene un riguroso contorno científico, que no vamos a agotar en este trabajo, mero anticipo y limitada aportación de elementos para una configuración histórica de nuestras aldeas. Ello nos ha exigido, nos exige, acudir a construcciones de tipo general, que, afortunadamente también en nuestra Patria, se han venido realizando gracias a una investigación constante, aunque un tanto diluída a través de obras de distinta naturaleza y hasta de comprensión muy diferente.

Sostiene Costa que entre los primitivos habitantes de España, al igual que en los demás territorios habitados por la raza aria, aparece un círculo superior e inmediato al de la familia, claramente definido: la *gentilitas*, el *clan*, que en nuestra península recibió el nombre de *cum*. El *cum* era la agrupación de todas las familias colaterales procedentes de un mismo ascendiente, agrupadas en torno a un mismo jefe común, «primer embrión de las instituciones políticas». La *gens* ocupaba un mismo centro o behetría denominada *vest-cum*, que no era sino la población del *clan*, y en esa pri-

(27) P. CÉSAR MORÁN BARDÓN, *Excursiones arqueológicas por tierra de León*. «Archivos Leoneses», núms. 6 y 7. Véanse del mismo autor: *Por tierras de León*, Salamanca, 1925, y *Reseña histórico-artística de la Provincia de Salamanca*, Universidad de Salamanca. 1946.

mera y primaria agrupación humana cabe localizar el más remoto antecedente de las actuales comunidades aldeanas (28).

La *gens* buscaba para su *hábitat*, para su asiento, al menos durante un extenso período de su evolución, puntos estratégicos, alturas que fortificaba y que constituyeron los llamados *castros*, *croa*, *camp*, bien como lugares de habitación constante, bien como puntos de refugio y defensa en momentos de peligro, y siempre como recintos donde radicaba el santuario consagrado a los dioses de la gentilidad, el granero público, el lugar donde se congregaba la asamblea de los padres de familia, «primer embrión del Concejo» (29). Con iguales deducciones se conforman otros muchos historiadores, entre ellos Murguía, que tan eficazmente investigó los castros galaicos; Philipon, para quien esos *croa* y *camp*, no eran sino el *oppidum* de los galos, centro del *clan*, en tanto que para Flanch el *oppidum*, más que recinto fortificado del *clan*, era el de la tribu, la *contrebia* (30).

Azcárate, después de señalar un primer ciclo prehistórico de agrupaciones sociales determinadas por razones de defensa y enterramiento (primer período); el pastoreo, los *kioken-modingos* y los dólmenes (en el segundo), y las habitaciones lacustres (en el tercero), atribuye una propiedad común o colectiva, propiedad social, y como sujeto de la misma, el grupo de familias, la familia troncal o la familia grupada; esto es, la *gens*, y, en último caso, la tribu (31). Propiedad comunitaria o comunalista de la que el jefe de la agrupación era tan sólo el administrador, el gerente o *manager* (32). Dentro de ese régimen de propiedad colectiva la organización respondía a muy diversos módulos: aprovechamiento en común de determinadas áreas (pastos, bosques), repartimiento periódico de tierras, cultivos comunes de otras, etc. (33).

(28) JOAQUÍN COSTA, *Poesía popular española y mitología y literatura celtohispanas*. Madrid, 1888. Del mismo autor, *La religión de los celtiberos*.

(29) J. COSTA, *obs. cit.*

(30) MURGUÍA, *Galicia en España: Sus monumentos y artes*. Barcelona, 1888; EDUARD PHILIPON, *Les Ibères*, París, 1909; JACQUES FLACH *Les origines de l'ancienne France*, París, 1893; véase también MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, t. I.

(31) GUMERSINDO DE AZCÁRATE, *Ensayo sobre la historia del Derecho de propiedad y su estado actual en Europa*, t. I. Madrid, 1879.

(32) S. MAINE, *The early history of institutions*, cit. por Azcárate, *ob. cit.*

(33) AZCÁRATE, *ob. cit.*, y también ELÍAS LÓPEZ MORÁN, *León* (Derecho con-

Esta correlación de propiedad comunal y *gens* primitiva parece aportar un importantísimo y perenne elemento—el elemento patrimonial o económico—a la denominación misma de «comunidad de aldea», que Sales y Ferré otorga a estas humildes circunscripciones territoriales. «Gentilicias son—dice este autor—las actuales comunidades de aldea existentes entre los eslavos del Norte, los aryanos de la India y los indígenas de Java; gentilicia era la Marca germánica, que se ha conservado hasta hace bien poco en el centro y occidente de Europa, y de la que aún queda, en las regiones montañosas y alejadas de las vías de comunicación, algún que otro ejemplar». Claro es—advierte—que no podemos tomar la actual sociedad de aldea como idéntica a la primitiva *gens*: el tiempo nunca pasa en balde. Mas con todas estas novedades, que importa no olvidar, la actual comunidad de aldea es continuación de aquella *gens*; una y otra representan estados o edades de un mismo sistema social (34).

El mismo autor, a quien siguen López Morán y Flórez de Quiñones (35), sitúa en España tres tipos de aldeas, y de ellos, el más arcaico, *cuasigentilicio*, el que domina aún a lo largo de la cordillera que separa la provincia de Asturias de las de León y Santander, y que todavía cabe extender, no sólo a toda la montaña leonesa, sino también a buena parte de las riberas de sus ríos y tierras llanas, por estimar se encuentran en las reminiscencias vigentes múltiples características comunes, siendo, en todo este ámbito, notable y connatural, el arraigo del *usus terrae* con sus imponentas de antigüedad venerable y primitiva (36).

La más reciente investigación histórica sigue, en el fondo, las mismas apreciaciones de los autores clásicos sobre el origen de la institución local menor. Es bien conocido y averiguado—y numerosos testimonios del *Corpus* (37) lo revelan—que durante la dominación romana subsistieron en nuestra Península las organizaciones

suetudinario leonés), en «Revista General de Legislación y Jurisprudencia», t. XC, 1897); y VICENTE FLÓREZ DE QUIÑONES Y TOMÉ, *Contribución al estudio del Régimen local y de la economía popular de España —Los pueblos agregados a un término municipal en la Historia, en la legislación y en el Derecho consuetudinario leonés—*, con un prólogo de Laureano Díez-Canseco. León, 1924.

(34) SALES Y FERRÉ, *Tratado de Sociología*. Madrid, 1895, t. II.

(35) LÓPEZ MORÁN Y FLÓREZ DE QUIÑONES, *obs. cit.*

(36) FLORENTINO AGUSTÍN DÍEZ, *La Noble Tierra de Ordás*. Madrid, 1950.

(37) *Corpus Inscriptionum Latinarum*.

político-administrativas «no ciudadanas», y entre ellas, prodigadísimas, la de tipo gentilicio, especialmente en las regiones del noroeste ibérico, donde sigue la aldea teniendo una tan profusa como intensa realidad.

Estas *gentes*, localizadas en la época romana, «eran organizaciones de naturaleza rural territorial que siguieron existiendo entre nosotros intensamente, conservando su vida y su organización, al menos hasta Vespasiano, y que a partir de la concesión del *ius latii* fueron tomando más y más caracteres ciudadanos» (38). Pero esa evolución, si determinó un cambio profundo en la organización, particularmente en aquellas regiones muy romanizadas—y con toda seguridad que no lo fueron medularmente, por muchas razones, las *gens* de nuestras montañas—, si, incluso, llegó a provocar una más intensa concentración ciudadana, no supuso ni remotamente la desaparición de la sociedad rural, ni tampoco las líneas esenciales de la administración peculiar indígena de la misma; es decir, que con la romanización el fenómeno primitivo pudo modificarse—muchas veces también el propio asiento alterarse—, pero no extinguirse en su complejo inicial de célula social al modo propio.

Detalles de romanización, en la artesanía principalmente, los hemos encontrado en castros montañeses de proporciones topográficas muy exiguas, salpicaduras de penetraciones civilizadoras más o menos directas, de mimetismo, que no fueron suficientes a obviar ni la distancia ni el aislamiento geográfico; pero ello nada nos dice sobre mutaciones radicales en las que la forma misma de organización sucumbiera.

Lo que sí ocurre es que, como consecuencia de la colonización, aparecen otras células que correrán una suerte tal vez muy distinta; pero que, al fin, remanecerán como las primitivas, en núcleos de igual o parecida condición. Tal debió ocurrir con la independización de los *territoria* de las ciudades romanas, que fué una de las más directas causas de la decadencia del Imperio, así como de la desintegración de la vida administrativa local, eminentemente ciudadana, tal y como Roma la selló en sus provincias. «Pero esa independización procede de un fenómeno hasta ahora no aprecia-

(38). RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, *Historia de España* (dirigida por). Tomo II, *España romana*, Madrid, 1935 (*La Península Hispánica. Instituciones económicas, sociales y político-administrativas*, por Manuel Torres), pág. 332.

do: el aspecto, puramente formal muchas veces, de la vida local de la España romana. El proceso, a través de Vespasiano y Caracalla, que produce nuestra romanización administrativa, fué muchas veces más formal que real, y ello dió lugar a que la vida local no fuese siempre tan compacta como se cree. Honores, magistratura, curia, el edificio todo; en una palabra: administrativo romano, era con frecuencia meramente un tinglado superpuesto sobre la vida indígena...» (39), que en las circunscripciones mínimas, sobre todo, prosiguió en su ser orgánico y social primitivo; hasta el punto de que, como norma general, cuando se habla de los *municipia* romanos, debemos excluir cautamente las pequeñas agrupaciones de las *gens*.

El antecedente de esa apariencia romanizante, en lo que al estudio de nuestras instituciones concejiles se refiere, se ha sobreestimado sin duda: ni los cánones del arquetipo romano fueron universales, ni, en lo rural, concretamente, la evolución se ajustó a los mismos. La crítica histórica novísima no hace sino reproducir, ampliar si se quiere, lo que ya sustentaban algunos de nuestros autores clásicos, como Pérez Pujol, para quien la aldea céltica o ibérica conservó su existencia y su independencia dentro del Municipio romano, aun bajo el régimen de la Roma imperial; y aunque muchos vicos o aldeas fueron transformándose bajo el influjo de los derechos civiles romanos, principalmente el de la propiedad individual, otros concejos rurales, por su aislamiento en lugares apartados, conservaron mejor los restos de sus instituciones primitivas, que han llegado hasta nuestros tiempos como supervivencias históricas... «La independencia económica de los concejos rurales, atribuyéndoles el derecho de disponer de sus bienes y en tal concepto de los montes y pastos comunes, les permitió mantener en estos aprovechamientos el antiguo régimen colectivo. El vico o aldea, agrupamiento de la *gentilitas*, del clan, de la familia asociada, pudo mantener también el principio del reparto por familias y de la comunión familiar de tierras laborables, que en algún caso han llegado hasta nosotros (40). A los lugares apartados de los centros

(39) MANUEL TORRES, *ob. cit.* en nota anterior.

(40) AZCÁRATE, en su *ob. cit.*, t. III, pág. 179 y sigs., recoge en nota el caso de Llánaves, aldea de la famosa comarca, y bellísima, llamada «Tierra de la Reina» (León). Caso que recientemente ha estudiado más por extenso JOSÉ LUIS MARTÍN GALINDO, en su trabajo *El colectivismo agrario de Llánaves y las heren-*

de autoridad romana sólo llegaba la acción del impuesto, y satisfecho éste por el propietario individual o por el jefe de la familia asociada, nada importaba lo demás al Fisco...» (41).

Paralelamente al proceso de independización de los *territoria*, se dibuja con trazos más y más fuertes una poderosa organización agraria sobre la base latifundial, que rompe progresiva y eficazmente el valor de la ciudad. Se llega a un momento en que «la plebe desea mejor ser plebe agraria que urbana». Los sistemas de protección de clases se sustituyen; son ya una degeneración completa los antiguos *collegia* y aparecen vigorosos, en el campo, los sistemas de *Encomendación*. Así la referente a los *villici*. «En estos sistemas latifundiales, con el sentido exacto del latifundio, que nada tiene que ver con la idea vulgar de extensión de terreno amplísima, geográficamente una, se va desarrollando la vida en forma tal que, poco a poco, va haciendo cada vez más innecesaria la vida administrativa local»... «En el campo se conserva precisamente la única verdadera vida intensa que en el siglo IV podemos reconocer, y es una manifestación de ello la misma religión pagana—de los *pagi*—, único baluarte que el Cristianismo tiene que expugnar» (42).

IV.—LA ALDEA EN LA ÉPOCA VISIGÓTICA Y EN LA EDAD MEDIA

Y que el Cristianismo expugna, pero entonces el fenómeno aldea, comunidad agraria, ha de asociarse a otro, que en parte trae ya origen romano: la Parroquia. Pronto, efectivamente, la aldea y la Parroquia pasan a girar en una misma órbita, en la que la segunda absorbe frecuentemente a la primera. Parece averiguado definitivamente—y seguimos ahora a los historiadores portugueses—que la Parroquia o *freguesia* rural del norte de Portugal tiene

cias étnicas en la formación del medio geográfico. Revista «Archivos Leoneses», núm. 12. León, 1952. Otras curiosas supervivencias de este tipo, repartos de tierras del común en lotes o suertes, entre los vecinos, por determinados periodos o ciclos, las recogen López Morán y Flórez de Quiñones en las obras citadas. Tal régimen de aprovechamiento subsiste en Villahibiera y en otros varios pueblos de la Provincia.

(41) EDUARDO PÉREZ PUJOL, *Historia de las Instituciones sociales de la España Goda*. Valencia, 1896, t. I.

(42) MANUEL TORRES, *ob. cit.*

su origen en la propiedad latifundaria de la época romana—consecuencia en parte de la independización de los *territoria* y de la decadencia del Municipio urbano—, con sus predios cultivados en régimen de colonato adscriptivo, genéricamente denominados *villas* o *villas*. Cada *villa* vino a constituir, poco a poco, «una unidad social formada por una población fija, adscrita, *presa a terra*, cuya vida económica giraba en torno a la casa o habitación del dueño. La importancia de esa organización agraria fué enorme en toda la Europa occidental romanizada» (43).

Pero—conviene precisar—el concepto de *villa* responde en un principio, no al territorio constitutivo de la unidad agraria, ni tampoco al asiento de su grupo humano, sino a la propia casa o habitación del *villico*, del señor, y así nos lo aclara bien el profesor Torres al afirmar que en la explotación de la unidad agraria fué, desde los comienzos de Roma, importante la *villa*; es decir, la casa, unas veces simple y rodeada de los establos y otras más compleja, amplia, dividida en dos: la *villa dominica*, o casa del señor, y la *villa rustica*, comprensiva de las dependencias propias para la explotación agraria, donde vivían los esclavos y colonos, donde se guardaban los utensilios de labranza y donde, además, existían otras dependencias para las labores que, en días de lluvia, ocupaban a los elementos todos del *instrumentum vocale* (que no era sino el trabajador, ya libre, ya esclavo) (44).

Tampoco debe incurrirse en el error de creer que las *villas*—más tarde verdaderas poblaciones y aun federación de aldeas surgidas de nuevo a la vida—fueran fruto exclusivo del régimen latifundial, sino elementos del mismo, que contaban con antecedentes y ejemplos numerosos en la vida patricia romana de tipo ciudadano o aristocrático.

Va apareciendo en cada *villa* una especie de comunidad entre los agricultores—va apareciendo por nuevas causas el *vico*—, comunidad ya de obligaciones—pago de pensiones, de prestaciones, de cosas o servicios—, ya de derechos—aprovechamientos de pastos y leñas en las tierras del señor, que éste concedía o simple-

(43) ALBERTO SAMPAIO, *As Villas do Norte de Portugal*, separata de «Portugalía»; P. MIGUEL DE OLIVEIRA, *As Parroquias rurais portuguesas —sua origem e formação*; JOSÉ TAVARES, *A freguesia ou parroquia na divisão administrativa*. HERCULANO, *Historia de Portugal*, etc.

(44) MANUEL TORRES, *ob. cit.*

mente toleraba, pero que, poco a poco, se iban convirtiendo en *communía* o tierras comunes—... Las características peculiares del régimen latifundial romano, asentado, no sobre una sola finca o predio, sino sobre varios, sitios en diversas partes de un territorio determinado, permitieron la diseminación de grupos, primero para hacer más fácil la explotación, después para terminar convirtiéndose en verdaderas sociedades de aldea, núcleos de colonato más o menos intenso, que cruzarían por diversas vicisitudes, pero que en muchos casos no perderían una cierta cohesión comarcal centrada por la *villa* propiamente dicha, y después por la iglesia parroquial. Este origen y esta evolución, que afloran en un régimen peculiar de organización y vida, se corresponde perfectamente con el mapa parroquial lusitano, y con similitud innegable con el gallego, donde la unidad primaria de organización territorial, de aliento político-administrativo o económico-administrativo, es la Parroquia (45). Pero no se corresponde con el leonés, donde la regla general no la constituye, salvo raras excepciones, la Parroquia—federación de aldeas—, sino la aldea, que es a la vez y por sí misma una parroquia eclesiástica, una Entidad local menor y tiene, como hemos visto, un origen distinto.

Para Torres y Prieto Bances el asiento primitivo ibérico es, sin duda, en aldeas, y este asiento ibérico es la base del romanohispano. Para nuestra región céltica el problema es análogo al general de la Gália, «asentamiento en *villas*, bien que conservándose la idea superior de aldea» (46). La transformación que partió de un mismo régimen latifundial romano, que, sin duda, tuvo una amplia penetración en Galicia, fué menos intenso en Asturias y casi nulo en León. Los castros explotados últimamente (47) determinan asientos

(45) DOMINGO VILLAR GRANGEL, *El Municipio en Galicia*. Conferencia pronunciada en la «Semana municipal» de Barcelona, 1919.

(46) MANUEL TORRES y RAMÓN PRIETO BANCES, en *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, t. III, págs. 158 y otras.

(47) JUAN URÍA y RÍU, *Excavaciones en el Castellón de Coaña*. Oviedo, 1942. Sobre el mismo castro se han publicado otros trabajos por el mismo autor y Antonio García Bellido, en la «Revista de la Universidad de Oviedo», en el «Anuario del Instituto Arqueológico del Imperio Alemán» y en «Archivo español de Arqueología». V. también MURGUÍA, *ob. cit.* Son de gran interés asimismo los resultados de las excavaciones del castro de Pencia, en Asturias, que, como el anterior, ofrecen características bastante comunes con los leoneses explorados en las montañas de Murias, Villaceid, Adrados, Lacierna, etc., etc.

de *etnias* célticas, anteriores a toda romanización y posteriores a la misma, con ejemplos que podrían multiplicarse mucho, tanto en León como en Asturias.

Y ese asentamiento en aldeas—continúan informándonos tan ilustres historiadores—de naturaleza ibérica, prosigue en la época hispanorromana y domina en la visigótica. Del meticoloso análisis que realizan del *Liber Judiciorum* deducen los testimonios de sus asertos: «Leídos los textos del *Liber* que afectan al tema», es indudable que los godos tuvieron una participación importante, intensa, en la vida local en sentido amplio. «Los textos del *Liber* prueban ese asentamiento en aldeas». En diversos textos se habla de *villae* y *villulae*, lo que nos pone de manifiesto que los propietarios viven en otros lugares que, en muchos casos, claramente se ve son ciudades o vicos (Texto III, 4, 7, *Antiqua*). Otros, tanto del *Liber* como de algún Concilio y aun los *Fragmentos*, de Gaudenzi, prueban que la villa es, la más de las veces, un fundo agrario que se puede explotar desde el *vicus*; es decir, viviendo en éste (48).

Aparecen citados, en las mismas fuentes, otros lugares de agrupación, ya de tipo urbano, ya netamente rurales, y así algunos *Locus* en sentido de población: *civitates*, *urbes*; *vici*, *castella* (49), y se descubre, bien perfilada, la *Comunidad agraria de vecinos*, unidad territorial, jurídico-social, circunscrita frecuentemente a la comunidad misma de aldea, o en sentido más extensivo a lo que hoy llamaríamos Municipio rural, pequeño Municipio rural.

La comunidad agraria era, en suma, personificación también del ente político o administrativo, su órgano directivo y ejecutivo. Según textos del *Liber*, ante la misma como ante el juez y algún otro funcionario, podían presentarse las quejas por daños de los ganados. Pérez Pujol subraya la importancia de la policía agraria de aquel tiempo, relacionada con el concejo rural, con el *conventus vicinorum*, llamado a ejercer tan notable influencia sobre el concejo medieval en toda la Europa germánica, pero sólo en los medios rurales, pues el concejo de la *civitas* siguió más de cerca la tradición municipalista romana (50). Insistamos, pues, en la exis-

(48) TORRES Y PRIETO BANCES, *ob. cit.*

(49) Véanse las definiciones de estos nombres en SAN ISIDORO, *Etimologías*, *lug. cit.*

(50) PÉREZ PUJOL, *ob. cit.*

tencia de un «concejo rural visigótico», integrado de aldeas, sobre la aldea, con preeminentes funciones patrimoniales comunales y su organización política y judicial, pero al que no sería enteramente correcto reconocer, entre nosotros, un neto origen germánico, sino más bien una ascendencia ibérica que vibra con un mismo nervio a través de épocas muy distintas y alongadas.

Contaron estas entidades, como es lógico, con sus magistrados y funcionarios, entre los que cabe recordar los tan manidos *vilicos*, no siempre bien interpretados; el *defensor*, el *curator*, los *numerrarii*; una especie de prefecto; de fiscal, de recaudadores, respectivamente, que se citan y reconocen en los textos visigóticos como verdaderos funcionarios locales o concejiles, todo ello sin perjuicio de los tipos que pudieran encarnar, dentro de la misma Administración local, los nombres de *seniores*, o *maiores loci*, mal descifrados aún, y que, como los anteriores, aparecen citados, tanto en la *Lex Romana Visigothorum*, como en el *Liber*, y en la *Lex XII, 1, 2*, de Recaredo.

Pero con referencia a la época visigótica no es posible silenciar, en orden al tema que nos ocupa, la tan extensa como profunda penetración que la Iglesia Católica opera en todo el ámbito peninsular y la verdadera siembra de monasterios, cenobios y parroquias que organiza. Al calor de estas instituciones brotan muchísimos poblados, que son hoy, en su mayoría, comunidades de aldea.

León, muy particularmente, con su gran comarca del Bierzo, sigue ofreciendo un magno exponente de esta tradición. Fuente preciosa de conocimiento es la biografía de San Fructuoso, escrita por San Valerio, los dos incomparables eremitas que transforman esa maravillosa región, según el P. Flórez, en una verdadera Tebaida, y las propias obras de San Valerio (51). No podemos, sin embargo, compartir la opinión de que «el poblamiento, la fundación de poblados, fuera debida exclusivamente a monasterios» en dicha comarca, pues existían ya muchas poblaciones antes de que en la misma hicieran su aparición los centros monacales; existían, sí, aparte de las improntas fundacionales de neto tipo romano, sobre o como consecuencia de los primitivos castros, algunos de los cuales

(51) FRAY JUSTO PÉREZ DE URBEL, *Los monjes españoles en la Edad Media*. Ediciones Ancla, vol. I, caps. XI al XIII inclusive de la parte segunda.

es citado por el propio San Valerio en su autobiografía, como el *Castri Petrensis*, o Castro de Pedredo. Múltiples *villulea*, con su significado extensivo populacional, ocuparon esta y otras comarcas vecinas, y el nombre, muy apto para designar agrupaciones humanas reducidas, sigue empleándose en textos de la Edad Media, como, por ejemplo, en un diploma de Fernando I, que refiere los disturbios ocurridos en varios pueblos maragatos contra el señorío que se les imponía del Obispo de Astorga, que concluyeron con la muerte de un tal Berino, sayón del Rey (52).

Se hallan seguramente en lo cierto los historiadores portugueses, que hemos citado, al aseverar que las *vilas* romanas—dándoles ya un sentido de poblaciones, de aldeas, o, mejor, de grupos de aldeas—atravesan incólumes el rudo período visigótico para experimentar una profunda transformación con el advenimiento de la invasión sarracena y la Reconquista. Con ésta, la unidad económica se quebranta. Los reyes astur-leoneses incorporan a la Corona las propiedades que encuentran en las regiones conquistadas, pero no sucumbe la unidad que la *villa* representa. Con la Reconquista, la recristianización se intensifica y la fundación de instituciones eclesiásticas, al amparo o la gracia de los monarcas, se multiplica, y en ello va implícita una política de repoblación y de afincamiento. Esto tampoco era nuevo; recordemos que ya en plena época romana el Cristianismo había salido de las Catacumbas y de las ciudades, difundiéndose por vicos y villas, por campos inhóspitos, que a su providencial conjuro se transformaron en residencia cotidiana y fértil de nuevos grupos humanos; que en la época visigótica prosiguió, con renovadas energías, este proceso de expansión hasta cerrar todo un gran ciclo y que la recristianización se hizo mediante la multiplicación de iglesias rurales, monasterios o no, que dieron origen al régimen parroquial clásico que aun perdura, siendo abundantes las noticias sobre «iglesias parroquiales diocesanas e iglesias propias» o de fundación particular existentes en aquella época; lo que bien se comprende si nos fijamos en que el total de obispados de la Iglesia visigótica fué de setenta y siete, y aun prescindiendo de los de Narbonense quedan en el territorio peninsular sesenta y nueve, de los que doce estuvieron en el Por-

(52) J. L. MARTÍN GALINDO, *Esquema histórico-geográfico de la Maragatería durante los reinos bárbaros*. «Archivos Leoneses», núm. 8.

tugal de hoy y cincuenta y siete en territorio actualmente español (53).

¡Cuántas veces, desaparecida la autoridad del señor o sujeta a nuevas complicaciones, era sustituida en la relación más directa con la comunidad rural por la del abad! (54). La iglesia parroquial fué asimismo enriqueciéndose, ya por la acción de los príncipes y señores, ya por la asistencia de los fieles, y así «a su primacía moral aliábase el poder patrimonial o económico. Miembros de la comunidad cristiana, todos los habitantes de la *vila* eran, en la Iglesia, iguales». La parroquia, sí, vino a centrar, a ser eje de todos los actos capitales de la vida familiar y local, y hasta los viejos usos concejiles buscan ahora a la sombra de los atrios parroquiales, mero trasunto de los monumentales claustros románicos y cluniacenses, el escenario íntimo de sus más puras y solemnes manifestaciones (55).

(53) TORRES Y PRIETO BANCES, *ob. cit.*

(54) También el monaquismo tuvo su época feudal, «cuando Roma enviaba sus bulas altamente laudatorias, cuando los colonos de los prioratos se amontonaban a las puertas del monasterio con sus rentas e infurciones; cuando el abad concedía fueros, hacía justicia, enviaba sagitarios a la guerra y extendía su jurisdicción civil y criminal sobre una docena de pueblos de Valdeusa, que, como afirmaba Fernando IV en 1307, «non han otro señorío sobre si, si non el del abbad». Era el abad quien ponía jueces y alcaldes y merinos, «y salvo quien él mandare nin merino nin mayordomo podía entrar en la tierra». Véase FRAY JUSTO DE URBEL, *Las grandes abadías benedictinas*. Ediciones Ancla, pág. 484, y anteriores, en las que estudia la abadía de San Pedro de Montes, en El Bierzo, fundada por San Fructuoso.

(55) EMILIO CAMPS CAZORLA, *El arte románico en España*. Col. «Pro Ecclesia et Patria», 2.^a edic., 1945. Por la supervivencia de la costumbre en muchos lugares y en la inmensa mayoría de las aldeas leonesas, principalmente de montaña, y por la particularidad de venir la referencia del campo del arte, copiamos la autorizada del Sr. Camps, en el Cap. XI de su libro: «En lo español, la traducción nuestra de los claustros da lugar a la creación de un tipo peculiar que caracteriza casi toda la arquitectura románica castellana a lo largo del siglo XII. Al lado de las iglesias modestas no cabe la erección de un claustro monumental, pero sí la de pórticos que se adosan a ellas en sus costados y que vienen a ser como trozos de aquél, con su misma organización y con finalidades parecidas. Son, desde luego, cementerios en su origen y cumplen también con su imaginaria una finalidad educadora; pero al mismo tiempo sirven de vehículo a una de las instituciones medievales más típicas de nuestra sociedad, donde no arraigó el feudalismo. Es la del Ayuntamiento o Concejo, cuyo funcionamiento se ha conservado en la forma tradicional casi hasta nuestros mismos años. En tierras frías, como las de Castilla, el pórtico de la iglesia, adosado, por lo general, en su costado Sur, pro-

A la iglesia parroquial, profusa en todo el Noroeste peninsular, se vinculan privilegios más o menos señoriales y ella sella los nexos, cada día más fuertes, de relación comunal, por lo que bien cabe decir con Alberto Sampaio cómo de esta forma se explica que los monjes del cenobio, el padre de la iglesia o el abad, ya por el carácter sacerdotal, ya por el incremento de los bienes de raíz de su institución, heredan o sustituyen la soberanía moral del *dominus* y dan cohesión a los labradores que viven en el perímetro del antiguo predio romano. Los presbíteros que los dirigen espiritualmente les llaman *sus hijos—filiis ecclesiae—feligreses, fregueses*, denominación religioso-popular, que hace sustituir la anterior de *villas* o *vilas* por la de *freguesía*, en Portugal, feligresía o congregación de los hijos de la Iglesia (56). Y esa es también la consolidación histórica de otras innumerables pequeñas comunas, sin protección especial y sin organización escrita—comunidades sin carta, portuguesas—al igual que multitud de las que hoy llamamos entidades locales menores en España; todas, en sustancia, «con igual unión de voluntades, homogeneidad de sentimientos y comunidad de aspiraciones, que son la base de la vida social» (ibid).

Así pudo hablarse, creemos que sin propiedad, del *Municipio eclesiástico*. Según Muñoz Romero (57), el Municipio medieval, en sus primeros tiempos, fué eclesiástico. Los obispos, dice, ejercen, después de la invasión sarracena, funciones judiciales «que indican que el clero conservó las atribuciones de algunos magistrados municipales. El Municipio, si existió, fué eclesiástico». Opinamos que, más bien, se trata de una influencia exterior, de un postulado de época, dominical, que aglutina diversos aspectos de la vida comunal, pero no de una suplantación de ésta en su manera usuaria de actuar, más o menos espontánea de producirse, y que, en todo caso, resulta exagerado e impropio hablar, y menos con exclusivismo, como de hecho histórico bien configurado, del *Municipio eclesiástico*.

porcionaba lugar abrigado de reunión para los vecinos al marchar a la misa dominical, y una vez terminada ésta era el sitio apropiado para la reunión del Ayuntamiento o Concejo abierto, en que se trataban las cuestiones que afectaban al gobierno del pueblo por todos los cabezas de familia...»

(56) SAMPAIO, *ob. cit.*

(57) TOMÁS MUÑOZ Y ROMERO, *Discurso pronunciado en su recepción a la Real Academia de la Historia*. Madrid, 1860.

Ahora bien ; la freguesía portuguesa, la Parroquia española, son en sí, históricamente hablando y una vez configuradas por la Iglesia, instituciones eclesiásticas con fuerza de proyección suficiente para definir entidades o circunscripciones territoriales de signo administrativo (58), con demarcaciones, la eclesiástica y la civil, exactamente coincidentes. La comunidad económico-administrativa inicial, primordial, coincidirá o no con la parroquia, al igual que ésta coincidirá, frecuentísimamente, como ocurre en León, con la comunidad de aldea, mientras que otras muchas veces la parroquia coincide con un área más o menos diferenciada, por influjos polí-

(58) Algo parecido a lo que ocurre con el origen y evolución histórica de la *Parroquia civil* inglesa. V. ADOLFO POSADA, *Régimen municipal de la Ciudad moderna*, y GARRIDO FALLA, *Entidades locales menores*, antes citados.

Queremos recoger aquí la autorizadísima visión de la Parroquia inglesa, sintetizada por el maestro Jordana de Pozas en sus magníficas explicaciones sobre *Derecho municipal comparado*, en el Instituto de Estudios de Administración Local: «En la Inglaterra tradicional encontramos los burgos y las parroquias; éstas tienen un origen que, en parte, dimana de la organización germánica —influencia del invasor sajón, que estableció las unidades preparroquiales a base de cien hombres libres o familias, *centurias*—; de otra parte, la parroquia tiene un origen eclesiástico, fruto de la conversión al Cristianismo de los sajones, por lo que aquellas centurias iniciales, entre las cuales se había dividido gran parte del territorio, se convierten en Parroquias. Estas organizaciones se desarrollan en un régimen de democracia pura, adoptándose los acuerdos en asambleas generales, ya en la anteiglesia, ya en otros lugares determinados, convocadas a toque de campaña; es decir, al modo de nuestros tradicionales concejos abiertos, y como aún quedan supervivencias en Suiza, parte del Tirol y Baviera. En las Parroquias inglesas existió siempre, como factor decisivo de su razón de vida administrativa, la preocupación por los pobres, la asistencia a los necesitados e indigentes —notabilísima influencia cristiana, tan acusada en la freguesía portuguesa y en la entidad local menor española—, y de ahí las instituciones benéficas parroquiales y las llamadas «leyes de los pobres», por las que éstos se colocaban al cobijo de la Parroquia. Al llegar el siglo XIX, cuando el régimen local continental se hallaba en completa ruina, el inglés atraviesa igualmente por una situación lastimosa... Y cuando se inicia una especie de racionalización del régimen local inglés, y se comprende que ya no puede servir la Parroquia como base de la organización territorial, se crea el Distrito, que agrupa Parroquias, exigiéndose, cada vez más, un régimen local fuerte. A últimos del siglo pasado hubo un intento de resucitar la vitalidad administrativa de las Parroquias rurales, dotándolas de nuevas atribuciones, y, aunque se consiguió elevar un tanto el plano influyente de las mismas, éstas no tienen ya la fuerza básica y de apoyatura de la organización territorial local de otros tiempos, aunque siempre continúan ofreciendo un marcado interés para el estudio de la vida local de Gran Bretaña. (Reconstrucción hecha sobre apuntes de clase.)

ticos o jurisdiccionales, en la que se asientan diversos grupos de población. De ambos fenómenos subsisten miles de casos, tanto en Portugal (parroquia-federación de aldeas) como en España (parroquia rural-aldea). Lo que, sin duda, ha ocurrido y ocurre es que la parroquia, la iglesia parroquial, representó un factor singularísimo de coligación en su torno.

En España, durante la Edad Media (el caso de Portugal no es en este orden enteramente coincidente), hasta los tiempos en que se ejecuta una más decidida centralización por parte de la Corona (la centralización político-administrativa nació en Portugal con su Monarquía), que cobra cuerpo de acción más sistemática en el reinado de Alfonso XI, multitud de comunidades rurales, de aldeas, funcionaron en lo civil como pequeños concejos abiertos, con una autonomía en lo administrativo cuasi absoluta, montada tanto o más que sobre textos escritos sobre un complejo de tradiciones y usos. Y aun después esa acción centralizadora, cada día más claro tipo estatal, no se operó en ellas sino muy relativamente, salvo en los supuestos de formación de concejos generales que para algunas funciones las absorbieron o en fuerza de privilegios o cartas de realengo, que si bien les reconocían una personalidad lo era ya dentro del nexo de una subordinación declarada y solemne, amén de un lazo umbilical siempre reiterado del Fisco, de la Moneda y la Hueste. Y no cuentan para este aserto las objeciones que pudieran oponerse con cita de los casos de dependencia solariega o del más elástico de behetrías, porque ni aquél fué tan general como a veces se supone, en las aldeas, ni éste indica—por principio—merma de la libertad rural, ya que representaba en puridad el derecho de elegir señor propio—razón de los tiempos—a título que bien cabe calificar de contractual, y no de admitir señor impuesto. La más acreditada mediatización de aquella innata autonomía de la comunidad rural no estaba seguramente basada en el vínculo feudal o simplemente señorial, sino en la propia indefensión contra el «caballero o el escudero malfechor».

En último caso, es lo cierto que los concejos rurales, acaso más que los urbanos, a través del áspero camino medieval y no obstante las dificultades para quitarse de encima alguno de los tres tentáculos del señorío: el laico, el episcopal o abacial y el de las órdenes militares, luchan siempre por la defensa del estatuto, de la conciencia, de su propia autonomía o libertad de administración en cuanto

a los intereses comunes que les son peculiares (59), prefiriendo el de realengo a todo otro vínculo, porque el realengo es el que les concede mayor comprensión e intuyen más noblemente político (60). Poblados están los fueros de declaraciones concluyentes; así el de León de 1020, que tantos otros alumbró y que tan intensa aplicación tuvo en numerosas comunidades de aldea (61), verdadero tronco del Derecho foral medieval: «Todos los habitantes, dentro y fuera de los muros de la ciudad, tengan ahora y siempre un solo fuero y acudan a la Iglesia de Santa María de Regla el primer día de Cuaresma formando Cabildo y estableciendo las medidas del pan, del vino y de la carne y el salario de los trabajadores, así como quienes tengan en aquel año la justicia de toda la ciudad». Así el de Fresnillo de 1104: «Y vosotros, los hombres de Fresno, podéis designar, según el Fuero, vuestro juez y vuestro sayón». Así, por último, y por no alargar los ejemplos, el de Soria, del que salieron otros muchos para las comunidades rurales: «Cada año, el primer lunes después de San Juan, ponga el Consejo juez, alcalde, pesquisas, montaneros deheseros y demás oficiales... Por eso decimos que nadie puede tener oficio ni portillo del Concejo si a éste no pluguiere» (62).

La tendencia a gobernarse—mejor, a administrarse por sí mismos—fué en los concejos leoneses vivísima, luchadora. Y la tradición ha llegado a nuestros días. Constituye tal antecedente elemento indispensable para su estudio; de él arranca, pudiéramos decir, una idiosincrasia que perdura; contando con él, únicamente, podemos explicarnos muchos gestos, muchas vicisitudes, muchas realidades vigentes, que no tendrían sin ese nervio heredado explicación fácil. Veamos lo que sobre los antiguos concejos de la Comarca maragata nos dice, después de beber en buenas fuentes, J. L. Martín Galindo: «Los concejos no admitieron de muy buen grado la ingerencia de gobernaciones extrañas. Vamos a verlo a través de

(59) MARTÍN GALINDO, *Esquema histórico-geográfico*, antes citado.

(60) CARLOS RUIZ DEL CASTILLO Y CATALÁN DE OCÓN, *La inserción de la Vida local en el Estado*. Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local.

(61) LAUREANO DíEZ-CANSECO, *Sobre los Fueros del Valle de Fenar, Castrocalbón y Pajares*. (Notas para el estudio del Fuero de León), del «Anuario de Historia del Derecho Español», t. I. Madrid, 1924.

(62) JUAN BENEYTO PÉREZ, *Ideas políticas de la Edad Media*. Ediciones FE, 1941.

toda la Edad Media, pero queremos hacer notar que la lucha contra los nobles era violenta y sangrienta: muerte del sayón del Rey, Berino, en el pueblo de Matanza, al intentar este emisario implantar la autoridad del obispo por mandato real, en aquella zona; sublevación del Concejo de Barrios, apoyada frente al obispo por los nobles laicos; sublevación de Valdeviejas, porque siendo vasallos del obispo querían servir a otro señor» (63). Recordemos las formidables sublevaciones de los burgueses del Abadengo de Sahagún, tan magníficamente narradas por Julio Puyol Alonso (64); las luchas judiciales, la árida resistencia de la mayoría de los concejos de nuestras montañas contra diversos señores, singularmente los Condes de Luna, algunas de las cuales hemos recogido en nuestro libro sobre Laciana (65), etc.

V.—LA ALDEA, EN LOS ÚLTIMOS SIGLOS. VERSIÓN DE DÍEZ-CANSECO

Por lo que se refiere a nuestras comarcas leonesas, el tema del epígrafe ha sido estudiado ampliamente y con fortuna por Flórez de Quiñones y López Morán, principalmente (66). Por nuestra parte, hemos ofrecido alguna aportación en *La Noble Tierra de Ordás*. No procede, pues, insistir. Afirmemos sin temor a equivocaciones que en todos los ordenamientos que del concejo de aldea han estado vigentes hasta bien colmado el siglo XIX persiste la decisión automática para el nombramiento de cargos y oficios concejiles—regidores, pesquesidores, fieles de fechos, jueces de ladrones o «jueces de varas altas», contadores, guardas y veceros, taberneros, etcétera, etcétera—, discriminación y contenido de funciones, sin que el juez del lugar o el alcalde pedáneo fueran otra cosa que meras figuras representativas, incapaces de atentar con decisión alguna los acuerdos del común o sobre intereses de «la vecindad». Todavía hoy resulta difícil el que ningún pedáneo tome, en nuestras aldeas de montaña, acuerdo alguno, a veces nimio e intrascendente, sin previa consulta a la vecindad reunida, no obstante prevenirse por

(63) MARTÍN GALINDO, *ob. cit.*

(64) JULIO PUYOL ALONSO, *El Abadengo de Sahagún*

(65) FLORENTINO AGUSTÍN DÍEZ, *Memoria del Antiguo y Patriarcal Concejo de Laciana*. Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local.

(66) FLÓREZ

la legislación actual los contados casos en que se requiere la deliberación o el acuerdo de la asamblea general de vecinos.

Pero la tradición ante las exigencias de los tiempos ha quedado, en no pocos casos, desfasada. Y la tradición concejil de nuestras aldeas presenta ya no pocas quiebras, en las instituciones y en los hombres. Los tiempos exigen mirarlos de cara, aunque con ello padezcan ciertos resabios, con frecuencia ya ineficientes, de costumbre o tradiciones que apenas cuentan muchas veces, si no es en el espíritu, con la menor justificación. El ánimo, sí, el ánimo es lo que importa. Animo de situarse más al día, incorporando a la administración del patrimonio, a la higiene, a la policía rural, al tratamiento de selvas y pastos comunes muchos medios que aconsejan la técnica y el progreso modernos, porque lo que resulta dramáticamente paradójico en este orden de cosas es que ante las mayores posibilidades de cada día, legales y técnicas, el ánimo luchador de ayer, que debiera ser el de siempre, aunque con nuevo signo, se malogre y haga malograr tantas cosas, o se oscurezca y aconche en una rutina y una desidia que, traducida en atraso y abandono, se aprecia por todas partes. La regla, claro está, cuenta con bastantes excepciones, y el índice positivo es cada día mayor en las aldeas leonesas.

Aquellas que describía con su palabra magistral don Laureano Díez-Canseco, maestro de la Historia del Derecho:

«El Municipio leonés es una agrupación de pueblos con su Concejo propio cada uno, aparte del *Concilio magno* o Concejo general de todo el territorio municipal. La *villicación* decrece rápidamente y la población se agrupa, ya desde los primeros tiempos, en lugares y aldeas, con la división tripartita de su territorio, clásica entre nosotros: el caso de la población (villa) en el centro, compuesta de las casas, huertos y cercados para el forraje (ferreñales); las tierras de cultivo y los prados de posesión individual o familiar en torno a él (*tierras de foris*), y en tercer término, los *exiti*, praderas, dehesas y montes del común aprovechamiento. Pero tal división no es la del territorio municipal, sino propia de cada pueblo que le compone, y aunque los montes y los pastos fueran, en general, durante los primeros tiempos de la comunidad de todos los vecinos del término, y los ganados de éstos, por lo común, admitidos también en los ejidos propios de cada aldea, siempre era cosa de ésta el apacentar en las tierras y prados propios de sus vecinos, una vez levantadas las cosechas; la agrupación de sus ganados en re-

baños, pjaras y *veceras*; la ordenación de su custodia; el nombramiento de los guardas; entender en las multas y prendas que por daños se originaran; la participación del pueblo en los gastos parroquiales; el alojamiento y la asistencia de los pobres, y, en general, la reglamentación de su propia y peculiar economía, todo lo cual llevaba a la aparición de una asamblea propia, sino es aquí donde realmente perdura el *conventus vicinorum*, así como la Asamblea judicial en el Consejo general» (67).

Recorramos, una vez más, la geografía de nuestras aldeas y comprobemos cómo el secreto de la aldea se sigue abriendo en la gran rosa—cuántas veces encendida—de su asamblea de vecinos, y que en aquella calma cósmica que rodea el lugar y que levemente perfuma la brisa de la sierra o del río brotan, más o menos desbrozadas, pero brotan siempre, las fuentes primarias de la vida, de la vida familiar, de la vida social, del enorme y hasta pavoroso complejo institucional de nuestros días.

FLORENTINO AGUSTÍN DÍEZ

Secretario de la Excma. Diputación provincial
de León

(67) DÍEZ-CANSECO, *ob. cit.*